



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda, 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail: scaida@terra.es

BOLETIN Nº 86. JULIO-AGOSTO 2003

NOTICIAS SEAIDA

CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL

El 26 de junio tuvo lugar la celebración de la Asamblea General de SEAIDA, con asistencia de unos cincuenta asociados, presentes o representados. Como ya es habitual, se resumió la Memoria de Actividades de 2002/03, que ha sido ya publicada como número 85 de este Boletín, que hizo patente el incremento cada vez mayor de las actividades de la Asociación.

En el capítulo de nombramiento, se renovó a los miembros del Consejo Directivo que cesaban estatutariamente: Aurelio Menéndez, Manuel Olivencia y Francisco Sánchez-Gamborino. A petición del Secretario General, Joaquín Alarcón, se nombró un Secretario General Adjunto, nombramiento para el que propuso a Miguel Sánchez-Calero Guilarte, que desde hace varios años colabora con la Secretaría General en la organización de actividades, así como en la proyección internacional de SEAIDA. La propuesta fue aceptada por unanimidad.

CELEBRADO EL I CURSO GENERAL SOBRE TRAMITACIÓN DE SINIESTROS DE SEGUROS DE EMPRESA Y PROFESIONALES.

En la primera semana de julio se ha celebrado, con gran éxito, el I Curso General sobre Tramitación de Siniestros de Seguros de Empresa y Patrimoniales, dirigido por Manuel Lorenzo MacLean. El curso contó con la participación de profesores expertos en la gestión de siniestros e hizo hincapié, no sólo en la doctrina jurídica aplicable al siniestro, sino también en los problemas puntuales técnico-jurídicos de cada uno de los ramos tratados (ingeniería, decenal, construcción, montaje, maquinaria, incendio y responsabilidad civil profesional), así como a los problemas técnicos de los siniestros (peritajes, fijación de reservas, etc.)

INADE: BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN ASEGURADORA

Con la colaboración de SEAIDA, el Instituto Atlántico del Seguro (INADE) ha elaborado una recopilación de la legislación sobre seguro europea, española y gallega en DVD. Las normas pueden buscarse cronológicamente y por palabras clave y se incluye también la legislación sobre cláusulas abusivas, protección de datos y comercio electrónico, así como una recopilación de las normas que regulan la actividad de mediación y mutualidades de previsión social en la Comunidad Autónoma de Galicia. La obra está actualizada a mayo de 2003.

El director de la obra es Gonzalo Iturmendi, miembro de SEAIDA y prestigioso abogado especializado en seguros y responsabilidad civil, vinculado, además, a las principales organizaciones española y europeas relacionadas con el seguro.

Para los miembros de SEAIDA el precio de la obra es de 70 €, lo que supone un 30% de descuento sobre el PVP.

LEGISLACIÓN

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Productos

Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo.
(BOE nº 165, de 11 de julio de 2003)

Incorpora al Derecho español la Directiva 1999/44/CE, sobre determinados aspectos de venta y garantías en bienes de consumo; la norma incide tanto en el régimen de los vicios de la compraventa (arts. 1484 y ss. CC), como en la LGDCU. Se establece la responsabilidad del vendedor (art. 4) y la posibilidad de ejercer la acción contra el productor, así como la acción de repetición contra el productor, por parte de quien haya respondido frente al consumidor.

EMPRESA DE SEGUROS

- Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursa
(BOE nº 165, de 11 de julio de 2003)

La nueva norma unifica la regulación del concurso en el derecho español; modificando para ello una veintena de normas entre las que se encuentra la LCS, la LOSSP y el ELCCS (d.f. 28ª, 27ª y 26ª). En cuanto a esta última norma, que ya había sido profundamente reformada con la eliminación de la CLEA y la asunción de sus funciones por el Consorcio, establecida en la Ley 44/2002, se modifica el artículo 13 bis.2, le otorga la administración concursal en los procedimientos de concurso a los que esté sometida una aseguradora.

En lo referente a la LOSSP se modifican los artículos 15, 28, 35, 37 y 38, con el fin de armonizar la legislación de supervisión de seguros con la nueva norma mercantil. En cuanto a la LCS, se modifica el artículo 37, para el caso de concurso del tomador del seguro o el asegurado.

Se modifica también el art. 262 de la LSA, en relación con la responsabilidad de los administradores.

- Ley Orgánica 8/2003, de 9 de junio, para la Reforma Concursal
(BOE nº 164, de 10 de julio de 2003)

Acompañando a la Ley Concursal, esta L.O. realiza grandes modificaciones en la ordenación judicial vigente, con el fin, entre otros, de concentrar en un sólo órgano judicial las materias relativas al concurso; atribución que se incorpora a las competencias de los nuevos juzgados de lo mercantil. Por razón de la materia, los juzgados de lo mercantil conocerán, entre otras cuestiones, de la materia concursal, incluyendo las acciones tendentes a exigir la responsabilidad civil de los administradores sociales, auditores y liquidadores, del derecho de transportes, de derecho marítimo, de acciones relativas a condiciones generales de la contratación, así como de las incidencias relativas al arbitraje en estas materias. Estos juzgados entrarán en funcionamiento el 1 de septiembre de 2004.

- **Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedad Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas**
(BOE nº 171, de 18 de julio de 2003)

Se añade un nuevo Título a la Ley del Mercado de Valores, en el que se trata de las Sociedades Cotizadas, definiéndolas como "sociedades anónimas cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado oficial de valores". Se modifica el artículo 133 de la LSA, con el fin de incluir la responsabilidad de los administradores de hecho de una sociedad.

MUTUALIDADES DE PREVISION SOCIAL

- **Cataluña: Ley 10/2003, de Mutualidades de Previsión Social de Cataluña**
(BOE nº 171, de 18 de julio de 2003)

Normativa aplicable a las MPS que tienen su domicilio o desarrollan su actividad principal en Cataluña. En la disposición final primera se establece la competencia de la Generalitat de Cataluña en lo concerniente a los aspectos organizativos de las personas o entidades con domicilio en esta comunidad autónoma que lleven a cabo actividad aseguradora.

LEGISLACION EN PROYECTO

ORDENACIÓN DEL MERCADO DE SEGUROS

- **Proyecto de Ley de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados**
(BOCG- Congreso de los Diputados, serie A nº 159)

Este Proyecto, por el que se modifican la LOSP, la LCS y la LRCS, se ha publicado en el BOCG el día 20 de junio, y tiene previsto un plazo de presentación de enmiendas al articulado hasta el 4 de septiembre de 2003. El Proyecto contiene importantes modificaciones de la legislación actual en lo relativo a liquidación de entidades de seguros, contratación electrónica del seguro y del Sistema de Valoración de daños personales en accidentes de circulación.

JURISPRUDENCIA

CONTRATO DE SEGURO

- **Impago de la prima**

TS. S.1ª

S. 22.03.2003

Ponente: Sr. de Asís Garrote

Se confirma la condena de la aseguradora al pago del siniestro pues ésta no comunicó a la entidad de crédito hipotecario los impagos de la prima que le llevaron a entender resuelto el contrato de seguro concertado. La aseguradora estaba obligada a comunicar los impagos de las primas a la entidad de crédito beneficiaria en virtud de una cláusula pactada al respecto,

así como de trasladarle los recibos pendiente de abonar.

- **Mora del asegurador**

TS. S. 4ª

S. 24.03.2003

Ponente: Sr. Gullón Rodríguez

Considera la Sala que, en este supuesto concreto, la oposición de la aseguradora no es temeraria, sino procesal y sustantivamente razonable, puesto que, en ese momento, la doctrina tradicional imperante no se decantaba por la responsabilidad de las entidades aseguradoras, fijándola en la fecha del accidente para las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social fijadas en pólizas colectivas. Por lo tanto, no es procedente la imposición de la indemnización por demora.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

RC MÉDICOS Y SANIDAD

- **Listas de espera**

TS. S. 1ª

S. 27.05.2003

Ponente: Sr. Villagómez Rodil

Se condena a médico y a la administración sanitaria por el fallecimiento de un paciente que fue incluido en lista de espera para una intervención que necesitaba urgentemente. El error de diagnóstico fue provocado por la falta de utilización de los medios diagnósticos adecuados. El TS indica que "la inclusión de un enfermo de estas características en el trámite burocrático de las listas de espera equivale, prácticamente, a un abandono muy grave y con carga de riesgo relevante de que el desenlace falta pueda producirse en cualquier momento".

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

TS. S.1ª

S. 30.04.2003

Ponente: Sr. Villagómez Rodil

Se condena a la Administración al pago de la indemnización, de modo solidario, en fallecimiento provocado por disparos de guardia civil fuera de servicio. La Sala entiende que ha existido un comportamiento negligente de la Administración puesto que el guardia civil había sido diagnosticado de un desorden mental, lo que supone que los mandos responsables y el Ministerio del Interior habían permitido una situación de riesgo. En cuanto a la competencia de la jurisdicción civil, la Sala se pronuncia afirmativamente, puesto que se trata de resolver en un supuesto de responsabilidad extracontractual, al amparo de los arts. 1902 y 1903 CC, y en vía de solidaridad.

SEGURO DEL AUTOMÓVIL

- **Sistema de Valoración de los Daños Causados en Accidentes de Circulación**

TC. S. 1ª

S. 134/2003, de 30 de junio

Ponente: Sra. Casas Baamonde

El TC considera que la condena penal impuesta por "imprudencia leve" supone la existencia de culpa (*relevante*) judicialmente declarada del conductor del vehículo causante del daño y, por lo tanto, resulta de aplicación al caso concreto la doctrina de la STC 181/2000, en relación con el factor de corrección del apartado B) de la Tabla V.

SEGURO DE VIDA

- **Pensión complementaria de viudedad**

TS. S. 4ª

S. 28.01.2003

Ponente: Ríos Salmerón

El TS estima el recurso de casación para la unificación de doctrina y condena a la entidad aseguradora como subrogada en las obligaciones de la empresa codemandada a que reconozca el derecho de la demandante a una pensión complementaria de viudedad. Para establecer la cuantía de la misma hay que conjugar el significado de la revalorización de las pensiones públicas y la finalidad que se confiere a un complemento de pensión de viudedad que se calcula tras concretar el monto aritmético del primero.

DERECHO PROCESAL

- **Intervención provocada del asegurador**

AP Valladolid, Sec. 1ª

S. 25 noviembre 2002

Ponente: Sr. Sáez Comba

La S. declara la imposibilidad de llamar al proceso al asegurador sobre la base de que la intervención provocada requiere que el llamamiento sea "permitido" por la Ley; comoquiera que en ningún momento se indica en la LEC cuales son los presupuestos procesales que la permiten, habrá que ver si las normas sustantivas permiten esa avocación del tercero al proceso. La LCS no hace ninguna referencia a la posibilidad de llamada al asegurador, por lo que está no es posible tomando sólo como referencia el artículo 14 LEC.

LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

APROBADAS LAS NUEVAS NORMAS DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES COTIZADAS

El Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea (ECOFIN) aprobó, en su reunión de 15 de julio, las nuevas normas de contabilidad (*International Accounting Standards, IAS*), con excepción de las normas IAS 32 y IAS 39, relativas a la contabilización según el método de "valor razonable" o "precio de mercado" de activos y pasivos financieros, cuya aprobación se espera, según la propia Comisión Europea, alrededor de marzo de 2004. Dichas normas deberán ser aplicadas por las entidades cotizadas a partir del 1 de enero de 2005.

PROPOSICIÓN DE REGLAMENTO SOBRE LA APLICACIÓN DE LEYES EN CASOS DE RC EXTRA CONTRACTUAL

La Comisión Europea ha adoptado una Propuesta de Reglamento para armonizar las legislaciones sobre la ley aplicable en el caso de responsabilidad civil extracontractual, que será de aplicación –directa- para la tramitación judicial de reclamaciones de accidentes en las que converjan elementos de distintas jurisdicciones nacionales. El Reglamento establecerá, como regla base, el principio de aplicación de la ley del lugar donde se produce el daño, aunque establece también otras pautas, para el caso en el que dicho principio no pueda ser aplicado.

Actualmente el Reglamento (CE), nº 44/2001, sobre competencia judicial, en vigor desde el 1 de marzo de 2002, prevé que, en algunos casos los tribunales de varios Estados miembros puedan ser competentes para juzgar un asunto. La unificación de las normas de conflicto de leyes, al garantizar que todos los jueces de la Unión Europea aplicarán el derecho del mismo país a una determinada materia, reduce el riesgo de la denominada "búsqueda de la jurisdicción más ventajosa" o "forum shopping" (práctica por la que las partes eligen litigar en una u otra jurisdicción porque el tribunal aplicaría una ley cuya solución le sería más favorable).

ENTRADA EN VIGOR DE LA LEGISLACION COMUNITARIA SOBRE SEGURIDAD MARITIMA (ERIKA I)

La Comisión Europea ha decidido emprender acciones legales contra los Estados miembros que aún no han notificado la transposición de las Directivas 2001/105/CE y 2001/106/CE (Inspección de Buques y Control por el Estado del puerto, respectivamente), que debían haberlo sido antes del 22 de julio de 2003. A esta fecha, sólo Dinamarca, España, Francia Alemania y Gran Bretaña han implantado ambas Directivas; Bélgica e Irlanda sólo han adaptado la Directiva sobre Control por el Estado del Puerto y Holanda la relativa a Inspección de buques.

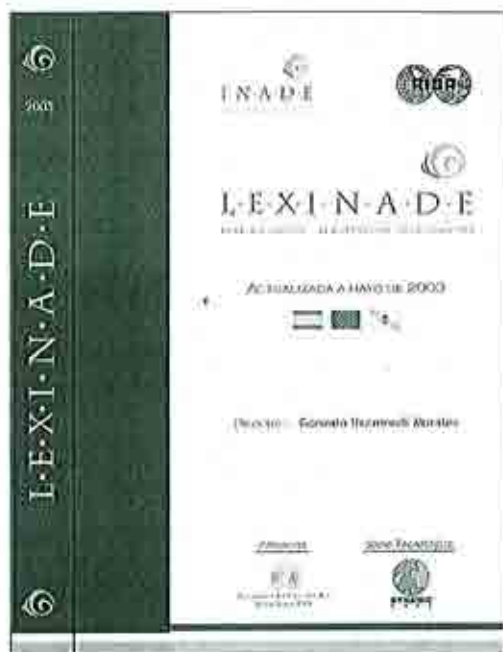
El resto de las medidas tomadas por la Comisión tras los desastres Erika y Prestige ya aprobadas entrarían en vigor entre septiembre de 2003 (Reglamento de prohibición de transporte de hidrocarburos en buques monocasco) y agosto de 2004 (Directiva sobre el establecimiento de un sistema de comunicación conjunto).

CONVOCATORIAS

I FORO DE SEGURIDAD MARITIMA, CALIDAD Y SEGURO

El 11 de septiembre tendrá lugar, en la biblioteca de SEAIDA, el "Foro sobre Seguridad Marítima, Calidad y Seguro"; este foro tiene como objetivo el análisis de las medidas tomadas por la Comisión Europea a raíz de los desastres de los petroleros Erika y Prestige, fundamentalmente, el paquete de normas conocidas como *Erika I*, cuyo plazo de transposición finalizó el día 22 de julio.

El Foro, dirigido por el experto asegurador Raúl González Hevia, contará con participación de la Autoridad marítima de control, abogados expertos en derecho público y privado del mar y aseguradores.



LEXINADE

CD ROM Base de Datos - Legislación Aseguradora (Actualizada a Mayo 2003) - 2ª Edición

Edita: Inade, Instituto Atlántico del Seguro.
Seaida (Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros).

Director: Gonzalo Iturmendi Morales

LEXINADE le ofrece la información más completa posible de la legislación del seguro, sin faltar las normas reguladoras de los Planes y Fondos de Pensiones. Así como lo relativo a cláusulas abusivas, comercio electrónico y protección de datos.

LEXINADE incluye la recopilación de normas y disposiciones legislativas que obligan a contratar un **seguro obligatorio** en materia de daños, responsabilidad civil y accidentes.

Oferta especial de lanzamiento (Ver Boletín de pedido adjunto)



La actividad aseguradora se desarrolla en un mercado supranacional, y la Unión Europea realiza sobre ella una importante labor de armonización y control. Por ello, en esta obra encontrará todos los reglamentos, directivas, decisiones y recomendaciones del seguro y reaseguro, ampliada a las Cláusulas abusivas, Comercio Electrónico, y la Protección de Datos (Más de cincuenta textos legales).



Completa y ordenada recopilación legislativa en materia de seguros, (Ordenación y Supervisión - Contabilidad - Contrato de seguro - Mediación - Consorcio - Planes y Fondos de Pensiones - Seguros específicos, como Automóviles, Caza, Nucleares, Marítimos, y Viajeros, sin olvidarnos de la Mutuas de Previsión Social), ampliada al Comercio Electrónico y la Protección de Datos.



Finalmente, en una obra promovida por gallegos no puede faltar la recopilación de normas que regulan esta actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia. La misma está configurada por Decretos, Órdenes y Resoluciones en materia de Mediación y Mutualidades de Previsión Social.

Los textos recogidos en LEXINADE han sido cuidadosamente anotados y concordados, de manera que ofrezcan la información más amplia y completa posible. La elaboración de esta obra se ha realizado pensando que puede servir de una interesante ayuda, no sólo a los profesionales del sector y los estudiosos y prácticos del Derecho, sino también para la sociedad en general

LEXINADE

Boletín de Pedido

ENVIAR VÍA FAX: 986 – 48.56.53

Empresa

Denominación: _____

CIF / NIF: _____

Domicilio: _____ Número: _____ Piso: _____ Puerta: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ País: _____

Teléfono: _____ Teléfono Móvil: _____

Telefax: _____ Correo Electrónico: _____

Actividad: _____

Persona de contacto

Apellidos y Nombre: _____

Pedido

	Precio*	Cantidad	Total
LEXINADE – Base de Datos – Legislación Aseguradora:	100,00 €		
- Descuento SEAIDA:	- 30,00 €		
<input type="checkbox"/> LEXINADE – Oferta SEAIDA:	70,00 € X		=

* Incluye IVA + Gastos de envío

Forma de Pago

Titular de la cuenta: _____

Banco o Caja: _____

Domicilio: _____ Número: _____ Piso: _____ Puerta: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ País: _____

BANCO	OFICINA	D. C.	NÚMERO DE CUENTA
-------	---------	-------	------------------

Firma autorizada y sello: